

EL ARCHIVO REAL DE NAVARRA EN LA ÉPOCA MEDIEVAL Y SU INTEGRACIÓN EN EL DE LA CÁMARA DE COMPTOS

JUAN JOSÉ MARTINENA RUIZ

De entre las varias secciones que constituyen hoy el Archivo Real y General de Navarra, destaca la de Comptos por su antigüedad y riqueza documental. Dicha sección está integrada no sólo por los fondos procedentes de la antigua Cámara de Comptos Reales o Tribunal de Cuentas del Reino, sino también por la documentación proveniente del archivo real, que en época incierta pasó al de la Cámara, salvo la parte, cuya relación no conocemos, que los últimos monarcas privativos se llevaron consigo en 1512, a punto de producirse la conquista de Navarra por Fernando el Católico.

LOS PRIMEROS TIEMPOS

Resulta lógico y verosímil suponer que los primeros monarcas navarros habrían generado desde fecha muy temprana un primer archivo, formado con los documentos que recibían y tal vez con las copias de los que ellos remitían a otros destinatarios. No obstante, es evidente el hecho de que la citada sección de Comptos no ha conservado instrumentos originales anteriores al siglo XII, que pudieran haber formado parte de ese hoy desconocido primer archivo real, anterior a la unión con Aragón en 1076. Y sin embargo, como bien apuntó el profesor José María Lacarra, no es de creer que los reyes fuesen menos cuidadosos que clérigos y monjes en la conservación de sus documentos. El hecho de que la documentación acompañase a los monarcas y su séquito en sus frecuentes desplazamientos podría haber influido en la pérdida de algunos diplomas, pero no de la totalidad. Lo cierto es que no ha quedado constancia directa de aquel primer núcleo del patrimonio documental navarro. Cabe pensar que tuvo que haber algún depósito documental de carácter estable, tal vez localizado en Leire o en cualquier otro de los monasterios navarros que existían en

aquella época, en cuyos archivos sí que se conservaron hasta la desamortización sus propios documentos. Entre ellos abundan cartas de donación y escrituras de compraventa o de cesión de bienes, que se remontan a los siglos X y XI y hay también donaciones hechas por distintos reyes, que son más frecuentes ya en el siglo XII. Pero no ha quedado rastro de la existencia en ninguno de ellos de un hipotético archivo real. Tampoco la propia sección de Comptos del Archivo General de Navarra conserva documentos originales anteriores al siglo XII¹.

A la muerte de Sancho el Fuerte el año 1234, el archivo principal –posiblemente el único– se hallaba en el castillo de Tudela, en el que residió durante sus últimos años el citado monarca. La documentación que guardaba hacía referencia fundamentalmente al patrimonio privado del rey. Y parece que fue en tiempo de sus sucesores Teobaldo I (1234-1253) y Teobaldo II de Champaña (1253-1270) cuando dichos fondos pasaron a los castillos de Estella y Tiebas. La llegada de la casa de Champaña al trono navarro trajo una novedad desde el punto de vista documental: En 1236, a los dos años de ceñir la corona, Teobaldo I mandó recopilar en el cartulario que todavía lleva su nombre, tanto las cartas por él expedidas como las que por entonces formaban el Archivo Real, la mayor parte de ellas correspondientes a la época de su antecesor Sancho el Fuerte. La labor material corrió a cargo de Pedro Fernández, notario del concejo de Tudela y el copista fue tan minucioso que llegó a reproducir incluso los signos de validación que llevaban los diplomas originales².

Garibay, en su *Compendio Historial*, dice que tras la llamada guerra de la Navarrería en 1276, que tanta destrucción causó en Pamplona, la documentación que se salvó de la quema fue llevada al castillo de Tiebas «donde estuvo en largos años la Cámara de Comptos y el Archivo del Reyno»³. Por su parte,

¹ J. M. LACARRA, «El Archivo de Comptos de Navarra», estudio publicado como introducción al tomo I del *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos*, de J. R. CASTRO (Pamplona 1952), pp. 5-34; la parte que se refiere a los orígenes del archivo real hasta el siglo XII, en las pp. 5 y 6. Este trabajo ha servido de base para documentar la presente conferencia, junto con otro mío, «Ocho siglos de archivos en Navarra», en *Archivística en Navarra* (Pamplona 2003), pp. 9-54.

² El códice lleva en su primer folio el siguiente encabezamiento: «Incipit cartularium illustris domini Theobaldi, Dei gratia regis Navarre... de cartis suorum predecessorum et suis... fideliter traslatatum ac correctum per Petrum Ferrandi, notarium públicii concilii Tutele, anno Domini MCCXXXVI et VII.

³ E. GARIBAY, *Compendio Historial de las Crónicas de España*, libro XXVI, cap. III. Hay que decir que este autor cayó en el error de dar por sentado que la Cámara de Comptos –que además en 1276 ni siquiera existía– estaba situada entonces junto a la población de San

el P. Alesón, continuador de la obra del cronista P. Moret, apunta en los *Anales del Reino de Navarra* que fue Felipe el Hermoso (1274-1305) quien ordenó poner en el castillo de Tiebas «como lugar tan decente y seguro, las escrituras más considerables de la Cámara de Comptos y del Archivo del Reino». Más adelante, con ocasión de la guerra con Castilla del año 1378, el castellano Pedro Manrique mandó dar fuego al castillo, perdiéndose para siempre «las memorias de la antigüedad que más podían ilustrar en la posteridad de los tiempos nuestra historia»⁴. Lo que parece más cierto es que estando los documentos en ese lugar, fueron copiados en un cartulario algunos de los mandatos enviados desde París por Felipe III el Atrevido a su gobernador en Navarra entre los años 1277 y 1282, cartulario que fue publicado en su día por Arigita y Ubieto⁵.

UN ARCHIVO REPARTIDO EN TRES FORTALEZAS

Aunque la tradición historiográfica ha querido hacer de Tiebas un depósito único de la documentación real navarra del siglo XIV, lo cierto es que en el primer tercio de dicho siglo había cuando menos otros dos, sitios uno en el castillo mayor de Estella y el otro en la torre de María Delgada, en la población de San Nicolás de Pamplona. Así se puede comprobar por el extenso inventario llevado a cabo por el notario de la Corte Martín Pérez de Cáseda, comisionado oficialmente para dicha labor por el gobernador Pedro Remón de Rabastens, entre

Nicolás, que resultó en parte dañada por el fuego. Y en todo caso, no hay ninguna noticia que de pie a suponer que la documentación que por esa época pasó al castillo de Tiebas hubiera estado con anterioridad en Pamplona.

⁴ J. MORET y F. ALESÓN, *Anales del Reino de Navarra*, libro XXIV, cap. IV, par. 17, y lib. XXX, cap. XII, par. 18. El P. Alesón incurre en el mismo error que Garibay, al suponer que la sede de la cámara era la que ocupó en la calle Tecenderías desde 1525 hasta su extinción en 1836. En cuanto al supuesto incendio del castillo de Tiebas, dice Lacarra que, después de haber consultado los registros de Comptos de 1378 y 1379 no encontró en ellos noticia alguna referente al mismo, J. M. LACARRA, «El Archivo...», p. 26, nota 9. Ya, en 1840, decía Yanguas que tal incendio no le parecía verosímil, «porque desde antes de ese tiempo se encuentra completa la colección de cuentas y en todos los años gran copia y variedad de documentos». J. YANQUAS, *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra*, artículo «Archivos».

⁵ M. ARIGITA, *Cartulario de don Felipe III, rey de Francia* (Madrid, 1913). A. UBIETO, «Mandatos navarros de Felipe III el Atrevido, rey de Francia», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV (Zaragoza, 1951), pp. 648-685.

los días 5 y 26 de enero de 1328⁶. El documento contiene una minuciosa descripción pieza por pieza, llevada a cabo con una precisión que sorprende para la época en que se hizo. Solo en determinados casos recurre a la descripción global, cuando se trata de documentos de naturaleza similar agrupados en un mismo fajo. Se guardaban depositados en arcas, armarios y cajas, y también en fajos o empaquetados en envoltorios, ordenados por materias. Como observa Juan Carrasco, parece que se llevó a cabo con cierta precipitación, debido posiblemente a las noticias que pudieron llegar de París anunciando el inminente fallecimiento de Carlos I el Calvo, que efectivamente se produjo dos días después de acabado el inventario. Era tesorero a la sazón maestre Simón Aubert, acerca de cuya gestión habían recaído ciertas sospechas, que tal vez se trataba de aclarar. Pero con todo, cabría también suponer que la razón inmediata de la elaboración del inventario pudo ser la intención de trasladar a Pamplona, si no todo, al menos una parte importante del archivo de Tiebas⁷.

Por este interesante testimonio notarial, realizado en vísperas de un cambio de dinastía en la corona de Navarra, sabemos con plena certeza que el castillo de Tiebas custodiaba en esa fecha documentos pertenecientes por una parte al archivo real o de la cancellería y por la otra al de la tesorería, y también, aunque en arcas separadas, otros correspondientes al archivo episcopal. Desde el punto de vista cronológico, los fondos correspondían en su mayoría a la época de la casa de Champaña (1234-1273), y los más modernos, a la casa de Francia hasta 1309. Había también algunos de tiempo de Sancho el Fuerte (1194-1234) y unos pocos anteriores, conservados en copias o traslados. Por su contenido, trataban de asuntos de patronato real, relaciones de la Corona con los nobles y las villas, fueros, cofradías y cosas tocantes al patrimonio de los reyes. También

⁶ Archivo General de Navarra (AGN). Sección Comptos, Papeles Suelos, leg. 179, carp. 1. Pérez de Cáseda estuvo asistido en su tarea por Pierres Lapreste y por el notario Juan García de Estella. El inventario fue publicado por M. ARIGITA, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Navarra* (Pamplona 1900), doc. núm. 264, pp. 268-367. Algunos autores le han retrasado la fecha al año 1329, basándose en una diligencia añadida que incluye al final, que en realidad se refiere a un depósito posterior, realizado el 2 de abril de 1329 en el arca que se guardaba en el castillo de Estella.

⁷ El profesor Juan Carrasco relaciona el inventario en cuestión con otro rigurosamente coetáneo, el *Inventarium compotorum ordinarium*, realizado en París ese mismo año 1328 por Robert Mignon, maestro de la *Chambre des Comptes*, conservado en la BNF, Biblioteca Nacional Francesa, (Manuscritos Latinos, N° 9.069). J. CARRASCO, «Los libros de cuentas de la Tesorería de Tiebas, según el inventario de 1328», *Príncipe de Viana*, N° 221, septiembre-diciembre 2000, pp. 673-694.

se encontraban en Tiebas los actuales *registros* de Comptos, que el inventario describe con más propiedad como «Libros de Thesorería». Junto con ellos, diversos documentos contables, casi todos de la segunda mitad del siglo XIII. La documentación de tesorería, a diferencia de la del archivo real, se guardaba en sacos, metidos en fundas de terliz, que fueron selladas al hacer el inventario.

En el castillo mayor de Estella, dentro de su capilla de San Salvador, se hallaba localizado otro importante depósito, guardado en un arca cerrada con dos llaves⁸. La documentación allí conservada era anterior cronológicamente a la existente en Tiebas, ya que comprendía desde mediados del siglo XII hasta la muerte de Enrique I de Champaña en 1273. Su contenido se refería a adquisiciones patrimoniales hechas por la Corona en tiempos de Sancho el Fuerte, Teobaldo I y Teobaldo II. También a asuntos de Estado –los llamados *fechos granados*– como casamientos reales, alianzas y treguas o relaciones con la Santa Sede. En opinión de Lacarra, este sería el núcleo del verdadero Archivo Real, formado en Tudela por Sancho el Fuerte y luego trasladado a Estella.

Existía, como ya se ha apuntado, un tercer archivo en la torre de María Delgada, en el muro de la Población de San Nicolás de Pamplona, junto a la puerta del Mercado o de las Zapaterías. Sin embargo, nada podemos saber de lo que allí se guardaba porque, según anotaron los comisionados que llevaron a cabo el inventario, *non fayllamos arca ni otro logar con las clauas que abrir podiessemos*⁹. Habida cuenta de que el citado inventario no recoge noticia alguna de la documentación correspondiente al período comprendido entre los años 1309 y 1328, cabría pensar que el archivo vivo, el de esos últimos veinte años, pudiera encontrarse en esa torre a la que no pudieron acceder.

Aparte de los tres citados, parece que había un cuarto depósito, ya que el inventario al que nos venimos refiriendo –al que le falta una parte al principio–, antes de pasar a describir los fondos conservados en Tiebas, incluye una primera serie de documentos, sin que podamos saber el lugar donde se guardaban, noticia que sin duda se haría constar en la parte del texto hoy perdida. Lacarra apuntaba la posibilidad de que fuera tal vez un monasterio o el propio Palacio Real de Pamplona, ciudad cuya jurisdicción había pasado del obispo al rey en 1319¹⁰.

⁸ «En el castieylo d'Esteylla, en la arca que está en la iglesia de Sant Saluador, que es en el dicho castieylo». M. ARIGITA, *ob. cit.*, docs. 402-635, pp. 324-365.

⁹ *Ibidem*, doc. núm. 636, pp. 365-366.

¹⁰ El palacio real de Pamplona fue erigido por Sancho VI el Sabio hacia el año 1190, en un solar que le cedieron para ello los de la Navarrería. Su sucesor Sancho VII el Fuerte lo donó al obispo García Fernández en 1198, pero los reyes de la casa de Champaña disputaron a la mitra

EL INVENTARIO DEL AÑO 1328

El inventario de Martín Pérez de Cáseda, realizado como hemos dicho en el año 1328, nos describe pieza por pieza, con una precisión ciertamente inusual para aquella época, toda la documentación que por entonces constituía el archivo real o de la cancellería y de la tesorería de Navarra. Como muestra, incluimos algunos ejemplos:

«Item, una carta sieyllada con un sieyllo pendent de vídimus de una carta de conuenienças que don Ferrando, rey de Castieylla, et don Thibalt, rey de Nauarra, ficieron sobre matrimonio entre don Alfonso, primogénito del dicho rey de Castieylla, et doña Blanca, fija del dicho rey don Thibalt, etc. Acta sunt ista apud Lucronium, in vigilia Omnium Sanctorum, anno ab Incarnatione Domini M^o CC^o XXX^o IIII^o, et hay tres forados pora poner cuerda pora sieyllar»¹¹.

«Item, un libro chico de paper con una cubierta bermeylla, de traslados de letras del rey don Loys, del anno M^o CCC^o septimo, en el quoyal hay trenta et seys fueyllas de paper»¹².

En algún caso, el inventario recurre a una descripción global; cuando se trata de documentos de naturaleza similar, recogidos en un mismo fajo:

«Item, en cinco ligaças, sissanta et dos cartas con bullas del Papa, entre las quuales hay dos cartas rotas, en las quuales se contienen los negocios del passage d'Oltramar... que ouiesen treguas los Reyes, et algunos otros negocios que fueron entre personas priuadas»¹³.

El citado inventario viene a confirmar que los fondos de la actual sección de Comptos anteriores a 1309 se corresponden con las series entonces reseñadas. Lo más antiguo conservado hoy corresponde a los documentos privados de Sancho el Fuerte en Tudela, que Martín Pérez de Cáseda consignó en 1328 como depositados en el castillo de Estella. Lacarra cree que al advenimiento de

su posesión. En 1255, cediendo a las presiones de Teobaldo II, el obispo Pedro Jiménez de Gazólaz convino en restituirlo a la Corona, pero el papa Alejandro IV anuló la cesión. Cuando en 1319 se formalizó el traspaso al rey de la jurisdicción y el dominio de la ciudad, Arnaldo Barbazán excluyó expresamente la propiedad del palacio, pero a pesar de ello los monarcas de la casa de Evreux continuaron habitándolo, incluso en alguna época compartiéndolo con los obispos. J. J. MARTINENA, *La Pamplona de los burgos y su evolución urbana. Siglos XII-XVI* (Pamplona, 1974), pp. 150-154.

¹¹ M. ARIGITA, *ob. cit.*, doc. núm. 627, p. 364.

¹² *Ibidem*, doc. núm. 344, p. 316.

¹³ *Ibidem*, doc. núm. 601, p. 361.

la casa de Champaña, el principal depósito estaría en el castillo de Tudela, donde muchos documentos fueron copiados en 1236-1237 en el cartulario conocido antiguamente como «de don Teobaldo», al que antes nos hemos referido. Más tarde, posiblemente por razones de seguridad, habrían sido trasladados a Estella y algunos a Tiebas¹⁴.

Los documentos inventariados en 1328 únicamente alcanzan hasta el año 1309. ¿Dónde estaban entonces los más recientes, es decir los comprendidos entre ambas fechas? Posiblemente, como ya se ha apuntado, ese archivo vivo pudiera ser el que se guardaba en la Torre de María Delgada, en la que no pudieron entrar los comisionados, o tal vez en las propias dependencias de la Cancillería o la Tesorería.

TRASLADOS EN EL SIGLO XIV

Durante el reinado de Carlos II de Evreux (1349-1387), el castillo de Tiebas seguía custodiando entre sus muros el archivo de la tesorería y la documentación relativa al Real Patrimonio. En 1361, el rey hizo llevar allí, desde Estella, cajas y sacos «plenos de cartas». Tal vez se refundieron por aquellas fechas los depósitos existentes en los castillos de Estella y Tiebas, unificándolos en este último. La cuenta de aquel gasto nos muestra algunos datos de interés desde el punto de vista archivístico, como por ejemplo el especial cuidado que se tuvo para que no se rompiesen los sellos:

«Item, por un escrino longuo nueuo, comprado en Esteilla por poner cartas, priuilegios et escripturas tocantes al seynnor Rey et a su patrimonio, que eran en el castiello d'Esteilla, las quales fueron puestas en dicho escrino porque los sieillos non fuesen rompidos, et que más segurament fuesen portadas a la thesorería de Thiebas, por mandamiento del seynnor Rey fecho de boca, et por cordas a ligar el dicho escrino, por todo X sueldos»¹⁵.

«Item, por portar et leuar el dicho escrino et otros tres, plenos de cartas, priuilegios et escripturas autentiquas, et tan bien algunos saquos plenos de cartas, del dicho lugar d'Esteilla a la dicha Thesorería de Tiebbas, por mandamiento del dicho seynnor Rey como dicho es, VIII sueldos»¹⁶.

¹⁴ *Ibidem*, doc. núm. 601, p. 361.

¹⁵ AGN, Comptos, Reg. 100, fol. 166 v.

¹⁶ *Ibidem*.

Sin embargo, sólo tres años después la Tesorería con su archivo, o al menos una parte de él, radicaban en Pamplona. Sabemos que en 1364, siendo tesorero don Guillen Auvre, se vio obligada a cambiar de sede, teniendo que dejar la casa del abad de Baigorri, en el barrio de la Navarrería, que venía ocupando hasta entonces. Con tal motivo, hubo que trasladar también, en arcas y cofres, los libros, cuentas, y demás documentos que constituían el archivo, como se recoge en el propio mandamiento real.

«...Et por esto le aya conuenido fazer ciertas espensas et misiones en mudar, portar et carrear arcas et cofres, do eran los libros, comptos, priuilegios et mandamientos de nuestra dicha Thesorería de los tiempos passados, et fecho fazer comptadores por oyr los comptos de los dichos oficiales ordinarios et extraordinarios».¹⁷

CREACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS

El año siguiente, 1365, el mismo rey Carlos II reorganizó la Cámara de Comptos, estableciéndola como tribunal permanente, con cuatro oidores y dos *clérigos* o curiales, otorgándole facultad para examinar las cuentas pasadas, presentes y futuras, y jurisdicción sobre todos los oficiales reales en materia fiscal, de finanzas y patrimonio real¹⁸. La Cámara quedó instalada en una casa de la rúa Mayor de la Navarrería —actuales calles Curia y Mercaderes—, alquilada por la Corona a su dueña Gracia de Elcarte por seis libras carlines anuales¹⁹.

De manera paralela, como ya observó Lacarra, la cancellería real desarrolló notablemente su actividad en este período, con el consiguiente incremento de la producción documental. Incluso se confeccionaron registros propiamente dichos, en los que se guardaba copia de las cartas que se remitían. El Archivo de Navarra conserva un registro de cancellería de tiempo de este rey, que es un interesante copiador de cartas, en el que quedó reproducido el texto de todas las que se enviaron a distintos destinatarios en los años 1365 y 1366, al tiempo de la guerra entre Navarra y Castilla²⁰.

¹⁷ AGN, Comptos, caj. 18, núm. 73, IV.

¹⁸ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 4, carp. 1.

¹⁹ AGN, Comptos, caj. 18, núm. 14.

²⁰ F. IDOATE, «Un registro de cancellería del siglo XIV», *Príncipe de Viana*, LIV, LV, 1959, pp. 109-139.

Por entonces se le dio también forma y carácter oficial al formulario que se utilizaba en la redacción de los escritos²¹. Parece que poco tiempo después, sin que podamos precisar la fecha exacta, la documentación del Archivo Real –el de la cancillería– fue puesta bajo la custodia de la Cámara, quedando depositada en su archivo, donde acabaría integrada en sus propios fondos²². Hay otra noticia reseñable, y es que a finales del siglo XIV, muchos documentos importantes del Archivo Real y del de la Cámara de Comptos fueron copiados en el llamado *Cartulario Magno*, separado más tarde en los cartularios I y II, ordenados con arreglo a los personajes, villas o entidades a que hacían referencia. Este importante códice vino así a completar el que siglo y medio antes había mandado elaborar el rey Teobaldo I²³.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO A MEDIADOS DEL SIGLO XV

Posiblemente pudiera datar de este momento la organización del archivo de la Cámara, de la que tenemos noticia fidedigna que se puede fechar en torno al año 1440, y que debía de ser, con ligeras modificaciones, la misma que existía cuando se realizó el inventario de 1570, al que nos referiremos en su momento. La documentación estaba guardada en diferentes arcas o cajones, organizada por una parte con criterio geográfico o territorial, y por otra, clasificada por materias. En el primer grupo estaban los cajones relativos a las cuatro merindades: Pamplona, Tudela, Estella y Sangüesa –el hecho de que no figure la de Olite, creada en 1411, vendría a abonar nuestra teoría de que la organización es anterior a esa fecha– más la *castellanía* de San Juan o tierra de Ultrapuertos; a los reinos de Castilla y Aragón, al condado de Foix y a los territorios de Bretaña y Armañac. Y en el segundo grupo, los referentes a asuntos tales como testamentos, matrimonios de infantes, homenajes, patronatos, donaciones y otras materias muy diversas. En todo caso, el mero enunciado del título de alguno de los cajones, da a entender sin lugar a duda,

²¹ F. IDOATE, «Un formulario de la cancillería navarra del siglo XV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. XXVI, 1956, pp. 517-647.

²² J. J. MARTINENA, «Ocho siglos de archivos en Navarra», en *Archivística en Navarra* (Pamplona 2003), p. 18.

²³ F. IDOATE, *Catálogo de los Cartularios Reales del Archivo General de Navarra*, (Pamplona 1974). Una somera descripción de los códices en J. J. MARTINENA, *Guía del Archivo de Navarra* (Pamplona 1997), p. 345.

que en esa fecha el archivo de la Cámara guardaba ya documentación propia del archivo real o de la cancellería²⁴.

El libro 498 de los llamados registros de Comptos, que lleva por título *Diferentes memorias de los cuarteles otorgados a los reyes y otras particulares para la historia*, y que en su parte más antigua se puede datar hacia 1440, incluye un índice del contenido de la documentación que por entonces custodiaba el archivo de la Cámara. En él se anotan de forma diferenciada los *comptos*, que serían los libros y cuadernos que contienen las cuentas que debían presentar para su examen y aprobación los distintos oficiales reales, y las *letras* o cartas, que es como denomina los documentos sueltos. Dejando aparte los primeros, que interesan menos para nuestro objeto, diremos por lo que respecta a las *letras*, que las materias con arreglo a las cuales estaba archivada la documentación era la siguiente: Letras referentes a Francia, a Inglaterra, a Castilla, a Aragón, a Bretaña, al Bearne y a Armañac; testamentos de reyes y reinas y letras de los casamientos de los infantes e infantas y dispensaciones del papa para su celebración; letras entre el rey y sus súbditos; homenajes, juras y letras de *transportamientos de juspatronados* (derechos de patronato) hechos al rey por sus súbditos; letras de *donos* perpetuos hechos por los reyes de Navarra a las villas, monasterios, órdenes y personas singulares, y fundaciones de capellanías y aniversarios; letras de marqueses y de la hermandad; privilegios, letras y escrituras tocantes a Pamplona y la merindad de las montañas, ídem tocantes a Tudela y la merindad de la Ribera; a Estella y su merindad, a Sangüesa y su merindad, a San Juan (de Pie de Puerto) y Ultrapuertos; otorgamiento de cuarteles por el reino; ayudas otorgadas a la señoría.

Los documentos se hallaban depositados en arcones o *arcaces* –en Navarra, el sufijo *-az* daba a las palabras carácter aumentativo– en cuya tapa estaban puestos unos rótulos que indicaban su contenido: «*l'arcaz do está scripto de suso Castilla*», «*el arquaz donde están las scripturas de la merindat d'Esteilla*». Al parecer, algunas de las materias requerían más de un arcaz, porque el registro incluye referencias tales como: «*letras que están en el IIº arquaz d'Ultrapuertos*». Y hay que decir a este respecto que hemos visto algunas noticias de entre los años 1403 y 1427 que hacen ya referencia expresa a los arcaces de Aragón, Francia, las Montañas, Pamplona y Sicilia.

²⁴ AGN, Comptos, Registro 498.

EL ARCHIVO EN LA TORRE DEL REY. RESTRICCIONES A LA CONSULTA

No sabemos con certeza en qué momento la Cámara de Comptos pasó a ocupar una casa en el burgo de San Cernín de Pamplona, sita detrás de la iglesia de San Saturnino, en la rúa de las Tecenderías –actual calle Ansoleaga– donde tenía sus dependencias y archivo de «*libros et scripturas*». Esta casa se hundió en septiembre de 1449, y el rey Juan II mandó dar posesión a los oidores de la llamada Torre del Rey, en la rúa de las Cuchillerías del mismo burgo, actual calle de San Francisco, y cuya trasera daba a lo que hoy es calle Nueva. El solar de aquella torre, que en 1525 lo donó Carlos V a los franciscanos para levantar un nuevo convento con su iglesia, que permanecieron allí hasta la desamortización, es el que desde 1840 ocupan las escuelas municipales –ahora colegio nacional– de San Francisco. Una memoria de la época dice que con ocasión de aquella ruina se produjeron pérdidas en la documentación y se perdió el orden de los fajos. «...*Et por la cayda de la dicha casa se perdieron muchas scripturas, et las ligaças se rompieron, et fueron mescladas*»²⁵.

En 1511, el rey Juan de Labrit despachó un mandamiento ordenando a los oidores y secretarios de la Cámara de Comptos que no se sacasen documentos fuera del archivo, ni se mostrasen a nadie, ni se hiciesen copias de los mismos, sin expresa licencia real:

«... vos mandamos que de oy data de las presentes en adelant, en nengún tiempo a venir, no ayais ni ayan de mostrar ni dar ningunos privilegios, escripturas, líneas ni libros que estén y de quí adelante se pongan y estén puestos en la dicha nuestra cambra de comptos, ni consintays leher en los libros de la dicha cambra a nengunos que en la dicha cambra entrarán; ante, aquellos dichos libros vos los dichos notarios qui de presente soys e los que por tiempo serán terneys puestos en orden e goardados en sus lugares y retablos, a menos que nengunos puedan, sino los dichos oidores y notarios de la dicha cambra, saber ni aber noticia ni sacar copias ningunas, e mucho menos de los originales de los dichos privilegios, escripturas, líneas ni libros ni parte de ellos, sin que primero ayades e ayan mandamiento expreso... firmado de nos o de nuestros sucessores o de nuestro chanceller deste nuestro Reyno o del que en su ausencia presidirá en el Consejo Real del dicho nuestro Reyno...»²⁶.

Con ocasión de la conquista de Navarra por Fernando el Católico en 1512, buena parte del Archivo Real fue llevado a Pau por los últimos reyes priva-

²⁵ AGN, Comptos, Reg. 498, fol. 4.

²⁶ AGN, Comptos, caj. 177, núm. 26.

tivos, don Juan de Labrit y doña Catalina de Foix, en su precipitada salida del reino. En opinión de Lacarra, esa documentación podría corresponder al archivo vivo, no incorporada todavía al que tenía a su cargo la Cámara de Comptos²⁷. Los archivos departamentales de dicha ciudad francesa conservan todavía buena parte de aquellos fondos, a pesar de las quemaduras y destrucciones padecidas durante las llamadas guerras de Religión y más tarde en época de la Revolución francesa. También hay documentos –sobre todo libros de cuentas– en los Archivos Nacionales de París, pero posiblemente estén allí desde la época en que el tesorero del reino debía rendirlas en dicha capital, cuando el monarca francés lo era también de Navarra²⁸.

EL ARCHIVO EN TIEMPOS DE LA CASA DE AUSTRIA. ORDENANZAS E INVENTARIOS

En 1524 Carlos V cedió, como ya se ha dicho, la Torre del Rey a los frailes de San Francisco, para dar mayor amplitud al nuevo convento que a la sazón estaban edificando, al haberles derribado el virrey conde de Miranda, por razones estratégicas, el que hasta entonces poseían en el campo de la Taconera, fuera de la antigua muralla medieval de Pamplona. Esta donación obligó a la Cámara de Comptos a desalojar el edificio que venía ocupando desde 1450, y a trasladarse a una casa de la calle Tecenderías –hoy Ansoleaga– adquirida por la Corona a los herederos del señor de Otazu²⁹.

El mismo Carlos V, una vez instalada la Cámara en su nueva sede, dispuso en 1525 que las escrituras del archivo se pusiesen en orden y tituladas adecuadamente, y que se hiciese inventario *«porque cuando fueren necesarias, con menos trabajo se hallen»*³⁰. Años después, en 1542, se dictó otra ordenanza, estableciendo la debida ordenación de los procesos que se tramitasen en la Cámara, en su función de tribunal de cuentas y asuntos del Real Patrimonio. Se prohibía sacar del archivo libros o escrituras, aunque en caso necesario se podían facilitar

²⁷ J. M. LACARRA, «El Archivo...», p. 15.

²⁸ P. RAYMOND, *Inventaire sommaire des archives du département des Basses-Pyrénées* (París, 1863-76), 6 vols. CADIER, *Les archives d'Aragon et de Navarre*, en «Bibliothèque de l'école des Chartes», XLIX, 1888, p. 69.

²⁹ AGN, Comptos, caj. 179, núm. 33-34.

³⁰ Las ordenanzas conocidas como de Valdés se hallan en AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 4, carp. 11. Otras ordenanzas e instrucciones, en las carpetas 15 y 16.

copias. Si se hacía preciso ver el original, tendría que ser en la propia Cámara y en presencia de los ministros u oidores.

«Primeramente, os mandamos que por quanto en la dicha Cámara de Contos no a avido con las escripturas el recaudo que convenía, de lo qual se a seguido perjuizio a Nos e a nuestras Rentas Reales, que de aquí adelante no se saque libro ni otra escriptura ninguna de la dicha cámara, y que quando alguna fuere menester, se saque el traslado della, y si fuere necessario ver el original, se vea en la dicha Cámara de Contos, estando presentes algunos de los oydores de la dicha cámara; y así mismo, mandamos que se averigüe luego qué libros y escripturas están fuera de la dicha cámara, y lo que así se hallare estar fuera della, lo hagáis tornar a ella; y porque en la visita pasada se mandó poner por ynventario y memorial todas las escripturas de la dicha cámara y aquesto es cosa que cumple a nuestro seruicio, mandamos que luego se haga e cumpla lo que acerca desto ovimos prouéido»³¹.

Poco después de esta ordenanza, en los años 1546 y 1547, se procedió por los oidores de la cámara a elaborar inventarios particulares de algunos de los cajones, los de Infantas, Homenajes, Montañas, Fundaciones y Castilla, y también de los relativos al matrimonio de Juan II y Blanca de Navarra y las merindades de Estella, Tudela y Sangüesa, que no llevan fecha, pero que a juzgar por la letra parecen corresponder a esos mismos años. Dichos inventarios, aunque están en desuso desde hace mucho tiempo, constituyen un testimonio fidedigno de cuál era la organización de los fondos a mediados del siglo XVI.

EL INVENTARIO SISTEMÁTICO DE 1570

En cumplimiento de la Ordenanza 41 de las que dispuso el licenciado Vergara en su visita a los Tribunales del reino de Navarra, en septiembre de 1570 se acometió la tarea de redactar un inventario completo y pieza por pieza del archivo de la cámara. La labor, que duraría casi dos años, corrió a cargo del fiscal, licenciado Cabrio de Ortega, y del oidor Juan de Sada, con el escribano Esteban de Camargo. Las Cortes reclamaron como contrafuero el nombramiento de este último por ser *extranjero*, es decir no natural de Navarra, pero la

³¹ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 4, carp. 19. Otra real cédula y ordenanzas del año 1550 en la carpeta 21 del mismo legajo. Todavía en 1708 se despachó una nueva real cédula en la que se mandaba que nadie, ni siquiera el fiscal de Su Majestad, pudiera sacar libro ni documento alguno del archivo. *Ibíd.* leg. 5, carp. 5.

reclamación no surtió efecto y Camargo desempeñó su función hasta el final³². En febrero de 1572 tuvo que abandonar el fiscal, al haber sido nombrado para otro destino, por lo que con fecha 6 del mismo mes, el oidor se dirigió al Real Consejo, solicitando licencia para continuar la labor asistido únicamente por Camargo. Leída la petición, el alto tribunal acordó «que mandava y mandó que Joan de Sada, oydor de cámara de comptos y Esteban de Camargo, nombrados en ella, prosigan en hazer el dicho inbentario de las escrituras contenidas en esta petición, sin cessar y por la razón contenida en ella». Los trabajos finalizaron el 8 de junio de 1572³³. El resultado de esta importante labor fue un voluminoso y detallado inventario en dos tomos. El primero de ellos lleva por título *Ymbentario antiguo de Ynstrumentos del Tribunal. Comenzóse a formar el año de 1570 y se terminó en el de 1572*. Es un libro grueso, de 410 folios útiles en papel, con cubiertas de pergamino, y se encuentra deteriorado en la parte superior, afectando al texto y a la foliación original³⁴.

En el momento en que se llevó a cabo el inventario, el archivo contaba con 27 cajones, de los que el primero contenía la documentación referida a la propia cámara, los seis siguientes a las merindades y el resto estaban organizados por materias. Los cajones dedicados al matrimonio de la reina doña Blanca de Navarra con el infante don Juan de Aragón –más tarde Juan II– y a los llamados *remisionados* –hidalgos que debían mantener armas y caballo al servicio del rey–, el primero por razón de su fecha y el segundo por su naturaleza y denominación, parecen ser las últimas incorporaciones a una clasificación más antigua, que como ya hemos dicho anteriormente pudiera ser la que se estableció originariamente en 1365 o poco después, pero que en todo caso existía ya con seguridad hacia 1440. La relación de los cajones, *numerados* alfabéticamente de la A a la Z, y con doble letra –AA, BB, CC, DD– en el caso de los cuatro últimos, con su respectiva rotulación era la siguiente:

- Cajón de la Cámara de Comptos. Número A
- Cajón de la merindad de Pamplona. Número B
- Cajón de la merindad de Estella. Número C
- Cajón de la merindad de Tudela. Número D

³² AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 1, carp. 3.

³³ J. J. MARTINENA, *El archivo de la Cámara de Comptos antes de la reordenación de 1780* (Estudio actualmente en preparación). Ver el mandamiento correspondiente en el apéndice documental.

³⁴ AGN, Comptos, Inventarios antiguos, caja 1.

Cajón de la merindad de Sangüesa. Número E
 Cajón de la merindad de Olite. Número F
 Cajón de Ultrapuertos. Número G
 Cajón de Castilla. Número H
 Cajón de Aragón. Número I
 Cajón de Peajes. Número K
 Cajón de las montañas. Número L
 Cajón de Comptos de moneda. Número M
 Cajón de Patronazgos. Número N
 Cajón de Fundaciones de Capellanías. Número O
 Cajón del conde de Fox. Número P
 Cajón de Infantas. Número Q
 Cajón de Vizcondados. Número R
 Cajón de Bretaña. Número S
 Cajón de Armenach. Número T
 Cajón de Homenajes. Número V
 Cajón del matrimonio de los reyes don Juan y doña Blanca. Número X
 Cajón de Inglaterra y Sicilia. Número Y
 Cajón de Alianzas. Número Z
 Cajón de Remisionados. Número AA
 Íd. Íd. BB
 Íd. Íd. CC
 Íd. Íd. DD

Dentro de cada cajón, los documentos se hallaban guardados en envoltorios.

LA ÉPOCA DE LOS CRONISTAS

Especial cuidado se tuvo siempre en impedir la entrada de *extranjeros* en el archivo. Ya hemos visto cómo en 1570 la Diputación protestó el hecho de que interviniera en la confección de un inventario un escribano que no era natural del Reino. Uno de los pocos que tuvieron oportunidad de consultar los fondos fue el guipuzcoano Esteban de Garibay, que viajó a Pamplona en los años 1565 y 1566 con objeto de recopilar noticias para su conocido *Compendio Historial*³⁵. En 1648 lo intentó sin éxito Arnaldo de Oihenart, quien se encon-

³⁵ «Memorias de Garibay», publicadas en *Memorial Histórico Español*, t. VII, (1854) pp. 282-283.

tró con la firme oposición de la Cámara, cuyos oidores entendían que había que tener precaución con los extranjeros, «*mayormente con franceses, enemigos desta Corona*»³⁶. No olvidaba el tribunal que ese autor, en su obra *Notitia utriusque Vasconiae*, consideraba contraria a Derecho la ocupación y retención de Navarra por parte de la Corona de Castilla.

El jesuita P. José Moret, tras su nombramiento como cronista en 1654, fue quien más facilidades tuvo para consultar el Archivo de Comptos. Los *Anales del Reino de Navarra*, iniciados por él y continuados por el P. Francisco Alesón, contienen abundantes citas de documentos, que dan consistencia a la narración. Las prolijas anotaciones que tomó en sus cuadernos de trabajo, junto con el detallado inventario llevado a cabo en 1570, nos sirven para conocer la organización del archivo de la Cámara con anterioridad a la reordenación del siglo XVIII. La documentación estaba entonces guardada en cajones, ordenados por materias, con arreglo al cuadro de clasificación al que nos acabamos de referir³⁷. Con todo —a causa del desorden producido por el manejo constante de los expedientes—, la búsqueda ofrecía dificultades. En 1734, la Cámara informaba al regente del Consejo del lamentable estado del archivo, cuyos papeles se hallaban apiñados y revueltos, lo que hacía necesario poder disponer de otra habitación para guardarlos en las debidas condiciones³⁸.

ORDENACIÓN DEL ARCHIVO EN EL SIGLO XVIII

En 1749 hubo ya un primer intento de *coordinación* de los fondos, en vista del *desorden confusión y poco aseo con que se hallan los libros, pergaminos y papeles, y la importancia de estos para los derechos de la Corona y utilidad de este Reyno y sus naturales*, para cuyo cometido nombraron las Cortes a don Bernardo Sanz, notario apostólico y abad de Egüés, ayudado por el amanuense Joaquín de

³⁶ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 4, carp. 34.

³⁷ Los llamados *Papeles de Moret* se conservan en la sección de códices y cartularios del AGN, subsección crónicas y libros de historia, signatura E 8. Son tres gruesos tomos manuscritos en papel, encuadernados en pergamino, en los que el cronista iba anotando las noticias históricas y referencias documentales que sacaba de distintos archivos. Las correspondientes al de la Cámara de Comptos, que siguen el orden que guardaban los documentos en la segunda mitad del siglo XVII, hacen referencia, como es lógico, a la antigua organización del archivo, que se perdería en 1786. J. J. MARTINENA, *Guía del Archivo General de Navarra* (Pamplona, 1997), p. 347.

³⁸ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 5, carp. 13.

Narcué³⁹. La labor consistió en rotular los privilegios al dorso y ordenarlos en los cajones, al objeto de elaborar posteriormente índices detallados por merindades. También se copiaron los *Libros de Fuegos* de 1366 y 1427. Los trabajos tuvieron que suspenderse en marzo de 1751, al haber dispuesto el obispo que el sacerdote se reincorporase a su parroquia⁴⁰.

En 1780, las Cortes de Navarra volvieron a considerar la conveniencia de ordenar el importante archivo documental de la Cámara, a cuyo efecto recurrieron al P. Bernardo de Salazar, experto paleógrafo y diplomata benedictino⁴¹. Diversas circunstancias impidieron al P. Salazar aceptar el encargo, que al final recayó en el P. Liciniano Sáez, benedictino del monasterio de Silos, *sujeto de acreditada reputación en la materia y muy a propósito para el desempeño del encargo*⁴². El P. Sáez llevó a cabo su labor entre los años 1786 y 1789. Reorganizó los cajones del Archivo con criterio cronológico, elaboró extractos de los documentos rotulándolos al dorso, y redactó un compendio en 29 tomos manuscritos, que estuvo en uso hasta la publicación del Catálogo de Castro e Idoate, iniciada en 1952 y que finalizó en 1973⁴³. A partir de 1790, retirado el P. Sáez por razones de salud, continuaron la labor, siguiendo sus directrices, los escribanos Gregorio Moreno y Juan Lucas de Riezu⁴⁴. En 1795, las Cortes solicitaron copia de los índices, habida cuenta que habían sido costeados por el Reino, pero la Cámara contestó con una cortés negativa⁴⁵. Tras la reordenación efectuada por el P. Sáez y sus ayudantes con un criterio más que discutible, quedaron perdidas para siempre, junto con la antigua organización del archivo, las referencias que hasta

³⁹ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 5, carp. 16.

⁴⁰ La Cámara de Comptos se dirigió al Real Consejo comunicándole la mala noticia. AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 179, carp. 4.

⁴¹ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 5, carp. 20, y Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carp. 49. La instrucción dejada por las Cortes a la Diputación encargándole que controlase todo lo referente a la ordenación del archivo está en Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carp. 53.

⁴² Así se lo comunicaban las Cortes al oidor decano de la Cámara de Comptos. AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 5, carp. 21 y Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carp. 56.

⁴³ Percibió por su trabajo 200 pesos y una renta vitalicia de 100. La cuenta de los gastos del P. Sáez y sus escribientes, fechada en 1791, en AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 4, carp. 1.

⁴⁴ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg. 5, carp. 22 y Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 3, carp. 58 y 59.

⁴⁵ AGN, Reino, Casa de galera, cárceles y archivos, leg. 4, carp. 11. y Comptos, Papeles Suelos, leg. 5, carp. 25.

entonces ayudaban a seguir la pista de la documentación del primitivo archivo real dentro del rico y voluminoso archivo de la Cámara de Comptos.

SIGLO XIX. EL ARCHIVO SE ABRE A LOS INVESTIGADORES

Tras el pronunciamiento militar de Riego, el tribunal de la Cámara de Comptos fue suprimido por el gobierno liberal mediante una Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de mayo de 1820, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tribunales aprobado por las Cortes de Cádiz en 1812⁴⁶. Poco antes, el 31 de marzo, sus vocales se habían dirigido ya a Fernando VII, pidiéndole *se providencie la custodia de este apreciablesimo archivo, poniendo a su cargo persona o personas inteligentes y capaces de apreciar su valor*⁴⁷. Con la reposición del monarca en la plenitud de su soberanía, la Cámara fue restablecida en sus funciones en virtud de un Decreto de la Regencia de 5 de agosto de 1823, quedando el archivo nuevamente a su cargo, tal como estaban las cosas antes del Trienio Constitucional⁴⁸.

La supresión definitiva tuvo lugar en 1836, con la implantación en España del sistema constitucional, que trajo consigo la inmediata desaparición de las instituciones privativas del antiguo reino de Navarra. No obstante, una Real Orden de 26 de junio del citado año dispuso *que se ponga el archivo del suprimido Tribunal de la Cámara de Comptos bajo la dirección y custodia de la Diputación de Navarra, y que la misma proponga lo conveniente al efecto*⁴⁹. Por el momento, los fondos continuaron depositados en la sede del Tribunal, en la calle de Tecenderías, hoy de Ansoleaga, más tarde declarada Monumento Nacional. En junio de 1841, la Diputación nombró archivero de Comptos a don José Yanguas y Miranda, que lo era ya de dicha Corporación desde 1830 y secretario de la misma desde 1834⁵⁰. En julio de 1849 la Subdelegación

⁴⁶ AGN, Reino, Cámara de Comptos, leg. 1, carp. 2. El oficio de la Audiencia a la Cámara comunicándole la Real Orden, en AGN, Papeles Suetos, leg. 53, carp. 28.

⁴⁷ AGN, Comptos, Papeles Suetos, leg. 53, carp. 26 y AGN, Reino, Cámara de Comptos, leg. 1, carp. 20.

⁴⁸ AGN, Comptos, Papeles Suetos, leg. 53, carp. 29 y AGN, Reino, Cámara de Comptos, leg. 1, carp. 21.

⁴⁹ *Ibid.* leg. 1, carp. 24, doc. 9 y AGN, Actas Diputación, libro 41, fol. 106.

⁵⁰ Se le nombró «como persona práctica en la lectura de antiguos documentos», sin otro sueldo que el arancel de las copias y certificados que expidiese. AGN, Actas Diputación, lib. 45, fol. 288v. Yanguas criticó con razón la ordenación llevada a cabo por el P. Sáez, ya que

del Real Patrimonio reclamó la entrega del Archivo, entendiendo que formaba parte de los llamados Bienes Nacionales; la Diputación, alentada sin duda por Yanguas, se opuso con toda energía, y las cosas quedaron como estaban⁵¹.

En 1852, una vez terminadas las obras del actual palacio de Navarra, se trasladó a él la documentación desde la antigua sede de la Cámara, quedando instalada en una sala contigua a la que ocupaba el archivo del Reino. Aquí fue donde Yanguas terminó la ordenación e inventario de la primera serie de los «Papeles Suelos», iniciada por él en 1843⁵². Y aquí fue también donde la documentación medieval comenzó a ser consultada por los eruditos navarros vinculados a la antigua Comisión de Monumentos: Ilarregui, Iturralde y Suit, Campión y Olóriz. Y por algunos historiadores franceses de la talla de Brutails, Cadier, Desdevises o Boissonnade⁵³. Previamente, el año 1881, la Diputación había nombrado cronista oficial y encargado del archivo a Hermilio de Olóriz, a quien se puede considerar el primer archivero en la acepción moderna del término, ya que fue entonces y con él cuando por primera vez los fondos documentales se abrieron a la consulta pública. El horario era de 11 a 1 por la mañana y de 4 a 7 por la tarde; no podían trabajar más de dos investigadores a la vez y los medios materiales con que se contaba eran todavía bastante precarios; pero el archivo dejó de ser el arcano inaccesible que había sido hasta entonces e inició una nueva y prometedora etapa de su historia⁵⁴. Poco después, el canónigo Mariano Arigita, que sucedió a Olóriz entre los años 1897 y 1902, intentó reorganizar por materias el archivo de Comptos, dejando sin efecto la imperfecta ordenación llevada a cabo por el P. Sáez en 1780; pero tras su destitución

la realizó «sin separación alguna, lo que no deja de ser embarazoso para encontrar lo que se desea». J. YANQUAS, *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra*, artículo «Archivos».

⁵¹ J. J. MARTINENA, *Guía del Archivo...*, p. 86.

⁵² Yanguas llevó a cabo esta labor en dos fases: la primera en 1843, que afectó solamente a los 29 primeros legajos, y la segunda, que comprende hasta el legajo 179, en 1852, una vez trasladados los fondos al Palacio de la Diputación.

⁵³ J. M. LACARRA, «El Archivo...», pp. 21-23 menciona a los principales estudiosos que han utilizado los fondos documentales de la sección de Comptos, desde los eruditos locales y los primeros investigadores franceses, varios de ellos vinculados a la célebre *École des Chartes*, hasta los numerosos historiadores nacionales y extranjeros que pasaron por el Archivo a lo largo del siglo XX, incluyendo naturalmente solo a los que lo hicieron con anterioridad a la publicación en 1952 del primer tomo del Catálogo de José Ramón Castro, en el cual se incluyó a modo de introducción el estudio de Lacarra que venimos citando.

⁵⁴ J. J. MARTINENA, «Ocho siglos de archivos...», p. 49.

y reposición de Olóriz en el puesto de archivero, aquella acertada iniciativa fue abandonada definitivamente⁵⁵.

En 1898, el antiguo archivo de Comptos –junto con el de las Cortes y la Diputación– conoció un nuevo traslado, esta vez a un edificio de nueva planta, obra del arquitecto Florencio de Ansoleaga, y contiguo al palacio de la Diputación, donde ha permanecido durante más de un siglo. En su época fue una construcción pionera, ya que era prácticamente la única en España edificada expresamente para la finalidad de servir de archivo. En 2003, los reyes de España inauguraron solemnemente la actual sede del Archivo Real y General de Navarra en el que en época medieval fue Palacio Real de Pamplona, más tarde residencia de los virreyes, Capitanía General y Gobierno Militar, tras unas costosas e importantes obras de rehabilitación y adición de un gran edificio anexo para albergar los depósitos documentales, con arreglo al proyecto del prestigioso arquitecto tudelano Rafael Moneo⁵⁶.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1364, julio 28

Orden del Rey Carlos II de Navarra a los oidores de la Cámara de Comptos, de que se le admitan en cuenta al tesorero los gastos realizados en el traslado del Archivo de la Tesorería.

A.G.N., Comptos, Caj. 18, núm. 73, IV

Karlos, por la gracia de Dios Rey de Nauarra, conte d'Eureux, a nuestros amados et fieles oydores de nuestros comptos, salut. Nos auemos dado a nuestro caro hermano mosén Loys las casas que fueron de l'abbat de Baygorri, en las quaoales nuestro amado et fiel thesorero don Guillem Auvre solía tener nuestra Thesorería et de nuestro mandamiento. Et agora a eyll por esta razón le aya conuenido partir de las dichas casas et mudar a otras casas que eyll aue logadas por mantener la dicha nuestra Thesorería et fazer oyr los comptos de nuestros oficiales, del tiempo que eyll ha seydo nuestro Thesorero. Et por esto le aya conuenido fazer ciertas espensas et misiones en mudar, portar et carrear arcas et cofres, do eran los libros, comptos, priuilegios et mandamientos de nuestra dicha Thesorería de los tiempos passados, et fecho fazer comptadores por oyr los comptos de los dichos oficiales ordinarios et extraordinarios. Sy, vos mandamos que el loguero de las casas do ha

⁵⁵ J. M. LACARRA, «El Archivo...», p. 33, nota 88.

⁵⁶ J. J. MARTINENA, «Nueva sede para el Archivo General de Navarra», revista *Pregón. Siglo XXI*, Nº 24, Pamplona, diciembre 2004, pp. 23-26.

mudado la dicha nuestra Thesorería, cada aynno li comptedes et rebatedes de su receta, mientras eyll fincará en eylla, ata tanto que eyll aya comptado et finidos sus comptos. Et assí bien las misiones et expensas que aurá fechas en se mudar, carrear, portar et facer comptadores et otras expensas por los hedificios de los dichos comptos et dependimientos d'aqueillos, las que sean justas et razonables, segunt que más plenerament podredes veer por las partidas scriptas que eill sobre esto vos dará, sin dificultat alguna. Data en Pomplona, XXVIIIº día de jullio, l'ayno de gracia mil CCCLX et quatro.

Por el seynor Rey, a la relación del abbat de Falces

J. d'Ochoui

1450

Memoria asentada en los libros de la Cámara de Comptos de la ruina padecida por la casa que servía de sede a la cámara, con la consiguiente pérdida de muchos documentos, y de la cesión por el rey de una casa nueva.

A.G.N. Comptos, Reg. 498, Fol. 4.

Memoria sea que segundo día de septiembre del aynno Mº CCCCXLIXº cayó la casa real tras San Cernin, do era cambra de comptos, con los libros et scripturas. Et por mandamiento del Rey Don Johan et de Karlos, princep de Viana, su fijo primogénito, Sancho Périz de Andosiella, justicia de Pomplona, dio et puso en possessión a los oydores de los comptos reales la torre del Rey en Pomplona para cambra de comptos el XXIº día del mes de jenero, l'ayno de mil CCCCº cinquanta.

Et por la cayda de la dicha casa se perdieron muchas scripturas et las ligaças se rompieron et fueron mescladas.

1511, diciembre 19

Tudela

Cédula Real de los reyes de Navarra don Juan de Labrit y doña Catalina de Foix, en la que se prohíbe sacar documentos del archivo de la Cámara de Comptos, así como dar copias de los mismos, salvo mandamiento real en contrario.

A.G.N., Comptos, Caj. 177, núm. 26.

Don Johan, por la gracia de Dios Rey de Nauarra, duque de Nemoux...

et doña Cathelina, por la mesma gracia Reyna propietaria del dicho Reyno, duquesa de los dichos ducados, condessa e señora de los dichos condados e señoríos. A los fieles consegeros e bien amados nuestros las gentes oydores de nuestros comptos reales, qui a presente son y a los otros oydores que por tiempo serán en nuestra Cambra de Comptos en el tiempo a venir a perpetuo, salut. Crehemos no ignorays como ante d'agora, por otras nuestras patentes e provisiones, tenemos mandado que no ouiéssedes de dar ni diéssedes ningunas escripturas, líneas ni provisiones ni copias de las que están en los

archivos e libros de nuestra Cambra, tocantes a nos y a nuestro patrimonio, ni esso mesmo las otras escripturas que son de otras partes y cosas, que están rendidas y puestas en la dicha cambra de comptos, sin licencia y mandamiento nuestro o de los de nuestro Consejo Real y esto por provisión patente, no por prejudicar a ninguno en su drecho, más por conseruar y goardar a perpetuo las dichas escripturas de la dicha nuestra cambra, porque aquellas no sean vistas, perdidas ni mal apartadas ni agenadas de la dicha cambra y esso mesmo se comuniquen las que fueren menester al drecho de partes y no otras. E como quiera que lo susodicho sea assí, somos certificados que la dicha ley y mandamiento non se obserua ni goarda assí enteramente, como sería razón; queriendo proveher acerca dello, a fin que agora y a perpetuo estén las dichas escripturas en buena custodia y aquellos no se ayan de dar ni mostrar a ninguna persona de qualquiere estado, grado e condición sea, assí del dicho nuestro Reyno como de fuera, sin licencia y permissio nuestro e de las gentes de nuestro Consejo Real, como dicho es. Por tanto, a vosotros los dichos oydores de nuestros dichos comptos reales e a los notarios de la dicha cambra de comptos que de presente soys e a los otros qui en pues vos serán, a cada uno en su tiempo, vos mandamos que de oy data de las presentes en adelant, en nengún tiempo a venir, no ayais ni ayan de mostrar ni dar ningunos privilegios, escripturas, líneas ni libros que estén y de quí adelante se pongan y estén puestos en la dicha nuestra cambra de comptos, ni consintays leher en los libros de la dicha cambra a nengunos que en la dicha cambra entrarán; ante, aquellos dichos libros vos los dichos notarios qui de presente soys e los que por tiempo serán terneys puestos en orden e goardados en sus lugares y retablos, a menos que nengunos puedan, sino los dichos oidores y notarios de la dicha cambra, saber ni aber noticia ni sacar copias ningunas, e mucho menos de los originales de los dichos privilegios, escripturas, líneas ni libros ni parte de ellos, sin que primero ayades e ayan mandamiento expreso por patente para vosotros, los dichos oydores qui de presente soys e los que por tiempo serán, para demostrar y buscar las dichas escripturas, firmado de nos o de nuestros sucessores o de nuestro chanceller deste nuestro Reyno o del que en su ausencia presidirá en el Consejo Real del dicho nuestro Reyno, presentes e venideros a perpetuo, e no en otra manera alguna; y en ello no fagays ni consintays ser fecho lo contrario, so pena de nuestra yra e indignación e pibación de vuestros oficios, porque assí cumple a nuestro seruicio e bien uniuerssal de todo este nuestro Reyno.....dada en nuestra ciudat de Tudela, so el sello de nuestra chancellería, a XVIII días del mes de deziembre del ainno del nascimiento de nuestro Señor Jhesu Christo de mil quinientos e honze ainnos

Johan.- Catalina

Por el Rey e por la Reyna, en el Consejo Real, present el chanceller

1542

Real Cédula del emperador Carlos V y la reina doña Juana su madre, estableciendo ordenanzas para el buen gobierno del archivo de la Cámara de Comptos de Navarra.

A.G.N., Comptos, Papeles Sueltos, Leg. 4, Carp. 19.

Primeramente, os mandamos que por quanto en la dicha Cámara de Contos no a avido con las escripturas el recaudo que convenía, de lo qual se a seguido perjuizio a nos e a nuestras Rentas Reales, que de aquí adelante no se saque libro ni otra escriptura ninguna de la dicha cámara, y que quando alguna fuere menester, se saque el traslado della, y si fuere necessario ver el original, se vea en la dicha cámara de contos, estando presentes algunos de los oydores de la dicha cámara; y así mismo, mandamos que se averigüe luego qué libros y escripturas están fuera de la dicha cámara, y lo que así se hallare estar fuera della, lo hagáis tornar a ella; y porque en la visita pasada se mandó poner por ynventario y memorial todas las escripturas de la dicha cámara y aquesto es cosa que cumple a nuestro seruicio, mandamos que luego se haga e cumpla lo que acerca desto ovimos prouéido, y para ello nombramos e diputamos a Diego Cruzate, nuestro recibidor de la merindad de Sangüesa, y a Lope d'Echevez, notario de la dicha Cámara de Comptos, y que vos el nuestro visorrey y consejo, acabado de hazer, les hagays pagar lo que os pareciere que merezen por su trabajo.

1570, agosto 2

Pamplona

Mandamiento despachado por el virrey, regente y oidores del Consejo Real al fiscal licenciado Cabrio de Ortega y a Juan de Sada, oidor de Comptos, por el que se les ordena empezar inmediatamente la confección del inventario del archivo de la Cámara, designando para ayudarles al escribano Esteban Camargo.

[En Pamplona.... Don Juan de la Cerda, duque de] Medinaceli, del Consejo (de Estado de Su Majestad), Visorrey y Capitán Jeneral deste Reyno [de Navarra], miércoles a dos días del mes de agosto de mil quinientos y setenta años, Su Excelencia y los señores Regente y los del dicho Consejo dixeron al licenciado Cabrio de Ortega, fiscal e abogado Real de Su Majestad, e a Juan de Sada, oidor de Cámara de Contos, que presentes estaban, que bien sauían que por la ordenança quarenta e una de la visita del Sr. licenciado Pedro Gasco, Rejente, auía benido dispuesto e ordenado que los dichos fiscal e Juan de Sada, en cumplimiento de las visitas pasadas, ayan de poner e pongan por hinventario e memorial todas las escripturas de la dicha Cámara; y para lo azer binieron ellos nombrados por la dicha ordenanza; los quales, juntamente con un escribano que se les daría para que les ayudasse, entendiessen luego en azer el dicho ynventario, en el qual asta agora no auían entendido, e conbenía se efetuasse lo que así estaua dispuesto por la dicha ordenança, en que para este efeto por este presente auto les deuían mandar y mandauan que en cumplimiento de la dicha capítulo de visita entiendan en poner y pongan por hinventario y memorial todas las dichas escripturas y recaudos de la dicha Cámara en los días y oras que el Sr. Rejente les señalará y que para ello les nonbrauan y nonbraron, conforme a la dicha capítulo de vssita, por escriuano que les ayude a Esteban de Camargo, que presente estaua, dándole poder cumplido para que con ellos pueda entender en ello y azer el dicho hinventario, y los dichos fiscal y Juan de Sada dijeron que ellos estauan aparejados de cumplir lo que se les manda, los quales y el dicho Camargo, por mandado

de Su Excelencia y Consejo hizieron la solenidad y juramento que en tal caso se deue e acostumbra azer en forma de drecho, por Dios et Santa María, sobre la señal de la Cruz [...] escriptura alguna, y de cómo fuere [...] el dicho ynventario lo que les pareciere que deuan dar aviso, lo darán a Su Excelencia y Consejo, y echo y acauado el dicho ynventario, darán razón y cuenta dél y en todo se tratarán y abendrán con la fidelidad que negocio de tanta confianza como es este les obliga y requiere. De todo lo qual se mandó diesse testimonio e hiciese auto público, el qual firmaron los dichos fiscal, Juan de Sada y Camargo.- El licenciado Cabrio de Ortega.- Juan de Sada.- Estean de Camargo. Passó todo lo susodicho ante mí.- Pedro de Aguinaga, secretario.

1734

Informe de la Cámara de Comptos al Regente del Consejo Real de Navarra, acerca del penoso estado en que se hallaba el archivo de la citada cámara.

A.G.N., Comptos, Papeles Suelos, Leg. 5, Carp. 13.

Tiempo ha tiene considerado el Tribunal Real de la Cámara de Comptos, la estrema necesidad que está viendo de estender el sitio donde se hallan los instrumentos de todas las gracias y mercedes hechas particularmente por los Reyes propietarios de este Reyno a comunidades y indibuidos particulares de él, antes y después de la unión de este espresado Reyno a la Corona de Castilla, así para el logro de su más cómoda conserbación, como para ebitar en adelante el desorden originado en su actual estado, que por hallarse sumamente apretados y como amontonados por defecto de lugar, siempre que alguna parte interesada acude a compulsar qualquiera instrumento de ellos, principalmente de los que están apiñados en los embolitorios, se berifica por el referido motibo que, al sacarse de su sitio, cae al suelo algún otro fajo a más del que se busca, con cuyo inevitable hecho, acontece a menudo que se imbierta el orden y noticia que para su enquentro se subministra por sus imventarios, resultando de esto que quando algún interesado de los instrumentos comprehendidos en este desorden pretenda haberle para compulsarle, es imposible que ni en un año logre su hallazgo por la ninguna inteligencia de su paradero; a que se añade también que se ofrecen archibar en él continuamente libros de mercedes, quantas de thesoreros, recibidores, tablas, penas de cámara, substitutos fiscales y otros, más los pleitos que en virtud de sola su sentencia se terminan en él, y también los que después de conformes bajan al referido tribunal para su cumplimiento, cuyos espresados pleitos se hallan oi archibados en el suelo de él, amontonados por no haber capacidad para ponerse con el orden y forma que se debe.

1749

Instancia de la Cámara de Comptos al Consejo Real de Navarra, pidiendo licencia para proceder a la ordenación y acondicionamiento de su archivo.

A.G.N., Comptos, Papeles Suelos, Leg. 5, Carp. 16.

Sacra Magestad

El Tribunal de la Cámara de Comptos Reales de este Reyno dize que, mirando como assunto digno de la más atenta consideración los pibilexios, papeles e instrumentos que existen en el Archibo del enunciado Tribunal, como trascendentales a tantos y tan importantes fines del Real Patrimonio y de los naturales del Reyno, ha llegado el caso de hazerse notoriamente reparable el infeliz estado en que se hallan por el grande transcurso de años, a que no han podido poner el remedio que siempre han deseado los que los han manexado, de suerte que la confusa e inordinada positura en que están, haze absolutamente inaccesible el logro de los de mayor consecuencia y que con más precisión se nezesitan; contemplando que de no tomarse alguna providencia en este assunto, an de ser gravísimos los perjuicios que se han de seguir con el transcurso del tiempo...Deseando el Tribunal contribuir por lo que a su parte toca a fazilitar a este Reyno un veneficio de tan distinguida recomendación, suplica a vuestro Consejo se sirba de conzederle facultad para que... pueda tomar providencias a fin de que desde luego se de principio a la ordinaçión, método y arreglamiento de los pibilexios y demás papeles que, pertenezientes a este Reyno y sus individuos, paran en el citado archibo...

Pamplona a treze de octubre de mil setezientos quarenta y nueve.

Y por hallarse asegurados dichos señores Rexente y Oidores de la urgente necesidad que tiene de componerse el Archibo de dicho Tribunal, por el desorden, confusión y poco aseo conque se hallan los libros, pergaminos y papeles, y la importancia de estos para los derechos de la Corona y utilidad de este Reyno y sus naturales, acordaron dichos señores conzeder y conzedieron facultad al referido Tribunal de la Cámara de Comptos Reales para que por los medios más oportunos practique las providencias que correspondan al logro de tan importante fin, dando desde luego principio, y para que en la práctica de los medios emplée todos los marabedís que estubieren a disposición de dicho Tribunal.

1780

Escrito de las Cortes de Navarra a la Cámara de Comptos, en relación con el acondicionamiento de su archivo.

A.G.N., Comptos, Papeles Sueltos, Leg. 5, Carp. 20.

Mui señor mío: Siendo uno de los asuntos de nuestra primera atención la coordinación de ynstrumentos de los archivos generales de este Reyno, por la necesidad que se esperimenta y notoria utilidad que resulta a la causa pública; y considerando que el de el tribunal de la Cámara de Comptos Reales es el más precioso e importante por su antigüedad y especiales documentos y luces, y el que para la devida y pronta noticia necesita de la referida labor para ponerlo en mejor orden, nos ha parecido valernos para conseguir esos fines del Rmo. P. maestro Dn. Fr. Bernardo de Salazar, monge benedictino, por las noticias que tenemos de lo mui versado que es en la diplomática y curiosa investigación de lo más selecto de las antigüedades, sobre su erudición en otras materias; pero porque combiene primero le vea y rexistre, necesitamos saver si quando

llegue a esta ciudad, habrá algún reparo para que practique esa diligencia, y sucesivamente lo coordine, y que V.S. comunicando nuestros deseos a los demás señores del tribunal, se sirva manifestarnos su resolución, como lo esperamos, por lo que interesa en tan útil proyecto, de que viviremos reconocidos.

Nuestro Señor guarde a V.S. felices años. Pamplona y marzo 3 de 1780.

Los tres estados de este Reyno de Navarra, y en su nombre Dn. Fr. Antonio de Resa, Abad de La Oliva.- Dn. Domingo Veraiz.- Dn. Miguel de Ezpeleta y Ximénez; con acuerdo de su Señoría Ylustrísima; Dn. Diego María de Basset.

1781

Capítulo 121 de la instrucción dada por las Cortes de Navarra a la Diputación del Reino sobre la reorganización del archivo de la Cámara de Comptos.

A.G.N. Reino, Cárceles y Archivos, Leg. 3, Carp. 53.

Que la Diputación solicite la coordinación del archivo de Cámara de Comptos, pergaminos, reales mercedes, y demás documentos y papeles que en él existen, procurando ponerlo en el mejor orden, formando ymbentario y practicando quanto estimase conveniente a este fin, valiéndose de las personas más inteligentes en la materia, y espendiendo quanto para la perfección de diligencia tan importante fuere necesario; y que un tanto auténtico de el yndice que resultare se ponga en el Archivo del Reyno. Es resolución de 16 de marzo de 1781.

1836, junio 23

Real Orden de la Reina Gobernadora, por la que se manda poner el archivo de la extinguida Cámara de Comptos bajo la custodia de la Diputación de Navarra.

A.G.N. Reino, Actas de la Diputación, libro 41, fol. 106.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido mandar que se ponga el Archivo del suprimido Tribunal de la Cámara de Comptos bajo la dirección y custodia de la Diputación del Reyno de Navarra, y que la misma proponga lo conveniente al efecto.

De Real Orden lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios Guarde a V.E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1836. El subsecretario, Alejandro Oliván.— Señor Presidente de la Diputación del Reyno de Navarra.